



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de quinientas plazas para la realización del curso en línea de formación específica de habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

La Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Formación Profesional, tiene por objeto la convocatoria de quinientas plazas en el curso de formación específica de habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales. Su finalidad es ofrecer un programa de formación que habilite a profesionales de los sectores productivos como asesores y evaluadores de los estándares de competencia de los cuales se considera experto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187.1.b del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Revisadas las solicitudes presentadas, realizada la instrucción del procedimiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución, y tramitadas y resueltas las reclamaciones cursadas a la propuesta de concesión formulada por el órgano instructor.

RESUELVO

Primero.

Conceder las plazas para el curso objeto de la convocatoria a las personas que figuran relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.

Cada persona adjudicataria de una plaza en el curso objeto de esta Resolución, se compromete a aceptar todas las bases de esta convocatoria y realizar el curso concedido de acuerdo con las normas fijadas en la misma, así como aceptar y colaborar en las actuaciones de comprobación y control que realice la Subdirección General de Promoción Dual y Relaciones con la Empresa, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.





Tercero.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Esther Monterrubio Ariznabarreta

